

1894 · 2024
130
ANIVERSARIO



CÁMARA DE COMERCIO
DE MARACAIBO

BOLETÍN CCM

**INFORMACIÓN
TRIBUTARIA Y
JURÍDICA
DICIEMBRE · 2024**

BOLETÍN CCM

INFORMACIÓN
TRIBUTARIA Y
JURÍDICA
DICIEMBRE • 2024

CONTENIDO

Gacetas Oficiales y Jurisprudencia (septiembre, octubre y noviembre 2024).

1894-2024
130
ANIVERSARIO



CÁMARA DE COMERCIO
DE MARACAIBO

GACETAS OFICIALES

I. APLICACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y BIOMÉTRICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGISTRALES Y NOTARIALES

En Gaceta Oficial No. 42.987 de fecha 17 de octubre de 2024, fue publicada providencia del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) mediante la cual se implementa la aplicación de medios electrónicos y biométricos para la prestación del servicio público registral y notarial.

El objeto de la providencia es regular la implementación de medios electrónicos en los procesos del SAREN relativos a la comparecencia y comprobación de la identidad de los usuarios u otorgantes (firmantes), para así optimizar el servicio de notaría y registro. Dicha implementación de medios electrónicos se aplicará de manera progresiva, iniciando en las notarías públicas de la región capital.

Al respecto, la normativa prevé que, sin perjuicio de la verificación de la cédula de identidad y/o pasaporte, en los registros principales, mercantiles, públicos y notarías:

1. Se implementará un examen biométrico de los dibujos de las crestas dactilares del otorgante, y se efectuará en línea el cotejo y comparación de tales dibujos contra la base de datos del sistema del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

Es importante advertir que si bien el SAREN hará uso de la base de datos del SAIME, no podrá modificar, corregir, incorporar o suprimir datos de la misma; ni podrá usarlos para fines distintos de sus consultas, cederlos a terceros, o conformar un archivo propio.

2. Efectuada la comprobación biométrica, se realizará el registro fotográfico y se procederá con la firma electrónica del otorgante.

La suscripción del acto o negocio jurídico por parte de los otorgantes se realizará mediante la firma

manuscrita incorporada a la nota de autenticación o registro. Al respecto, la normativa establece que esta firma se realizará mediante la ejecución de puño y letra del otorgante de los trazos de la firma sobre un medio electrónico, el cual capturará los signos distintivos y los estampará sobre los documentos que contengan el acto o negocio jurídico.

Esta firma manuscrita digital, como expresión de la manifestación de voluntad, tendrá las mismas garantías de una firma efectuada a través de medio húmedo (tinta), y su plasmación en los documentos que contienen el negocio agotará su uso válido.

II. NUEVO PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN VENEZUELA

En Gaceta Oficial No. 42.957 de fecha 5 de septiembre de 2024, fue publicada Providencia de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) mediante la cual se otorga la acreditación a la Sociedad Mercantil SOLUCIONES TECNOLÓGICAS APACUANA, C.A., como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica.

En consecuencia, las firmas electrónicas certificadas por esta empresa, se considerará que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, a saber:

- Garantizar que los datos utilizados para su generación puedan producirse sólo una vez, y asegurar, razonablemente, su confidencialidad;
- Ofrecer seguridad suficiente de que no pueda ser falsificada con la tecnología existente en cada momento;
- No alterar la integridad del mensaje de datos.

III. REFORMA DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE NUEVOS EMPRENDIMIENTOS

En Gaceta Oficial No. 6.842 Extraordinario de fecha 16 de septiembre de 2024 fue publicada la Ley de Reforma de la Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos, la cual tiene por objeto

promover el desarrollo de nuevos emprendimientos y una cultura emprendedora orientada al aumento y diversificación de la producción de bienes y servicios, el despliegue de innovaciones y su incorporación al desarrollo económico y social del país.

Dentro de los cambios que incluye la reforma se encuentran la ampliación de la vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Emprendimiento a 3 años (antes 2), y el otorgamiento de la facultad al Presidente de la República para que amplíe o reduzca el referido plazo de vigencia, en atención a las realidades de la economía nacional.

IV. NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE JUSTICIA DE PAZ COMUNAL

En Gaceta Oficial No. 6.854 Extraordinario de fecha 14 de noviembre de 2024, fue publicada la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de Justicia de Paz Comunal, la cual entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial, esto es, el 14 de noviembre de 2024.

De conformidad con su artículo 1, esta ley tiene por objeto establecer las normas de organización y funcionamiento de la Justicia de Paz Comunal, para la preservación de la armonía en las relaciones familiares, la convivencia vecinal y comunitaria, así como para resolver los asuntos derivados de las actuaciones de las instancias y organizaciones del Poder Popular.

JURISPRUDENCIA

I. REQUISITOS Y EXCLUSIÓN DE LA TÁCITA RECONDUCCIÓN EN ARRENDAMIENTOS COMERCIALES

La Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia No. 635 del 22 de noviembre de 2024, precisó los requisitos para que se configure la tácita reconducción en los arrendamientos de inmuebles destinados al uso comercial. Estos requisitos son: a) la existencia de un contrato de arrendamiento a tiempo determinado; b) la ocupación del inmueble arrendado una vez vencido el plazo del contrato; y c) la falta de

oposición por parte del propietario a dicha ocupación. Si se cumplen estos tres elementos, se considera que el arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones, pero el contrato pasa a ser de duración indeterminada.

Por lo tanto, para que no opere la tácita reconducción, debe existir evidencia clara de la intención del arrendador de no continuar con la relación arrendaticia, lo que implica una manifestación explícita de su voluntad de dar por terminada dicha relación.

II. CUALIDAD DE LOS HEREDEROS PARA EJERCER LA ACCIÓN DE NULIDAD DE ASAMBLEA

La Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia No. 632 del 22 de noviembre de 2024, estableció que los herederos del accionista de una compañía tienen cualidad activa para instaurar la acción de nulidad de asamblea, sin que para ello sea necesario el cumplimiento de las formalidades expresas en el artículo 296 del Código de Comercio, que se refieren a la inscripción en el libro de accionistas.

III. NECESIDAD DE PACTO EXPRESO PARA CONSIDERAR LA DIVISA COMO MONEDA DE PAGO EN LA RELACIÓN LABORAL

La Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia No. 539 del 15 de noviembre de 2024, reiteró que la carga de demostrar que el salario era en moneda extranjera corresponde a la parte actora, es decir, al trabajador, siendo que el mismo es considerado un concepto exorbitante.

En tal sentido, en el caso concreto, la Sala refirió que aun cuando existían medios de prueba en el proceso que evidenciaban que una porción del salario del trabajador era en moneda extranjera, el trabajador debía demostrar la existencia de una convención especial entre las partes (contrato, cláusula o acuerdo) que consagrare de manera expresa la voluntad inequívoca de éstas de tener la moneda extranjera como moneda de pago.

IV. MEDIOS PROBATORIOS PARA DEMOSTRAR LA VERACIDAD DE CONVERSACIONES POR LA APLICACIÓN WHATSAPP Y CORREOS ELECTRÓNICOS

La Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia No. 523 del 12 de noviembre de 2024, indicó que la veracidad de las copias simples de conversaciones por la aplicación WhatsApp, correos electrónicos y calendarios de nómina promovidos en un proceso judicial, se demuestra mediante la práctica de una experticia o mediante informe del ente competente, ello es, la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE).

V. EJECUCIÓN FORZOSA Y EFECTO DE JUSTO TÍTULO DE SENTENCIAS DICTADAS EN JUICIOS SOBRE CONTRATOS PRELIMINARES

La Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia No. 555 del 18 de octubre de 2024, ratificó que, en los contratos preliminares o de promesas bilaterales de compraventa, el juez tiene la facultad de condenar a la parte perdidosa a la prestación del consentimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 531 del Código de Procedimiento Civil.

Si la parte condenada no cumple voluntariamente la sentencia, se considera que la declaración prometida ha sido emitida, configurándose una ejecución forzosa en especie, donde el juez sustituye la voluntad de quien incumple.

Sin embargo, para que la sentencia produzca tal efecto, debe acreditarse que la parte demandante ha cumplido con sus obligaciones, siendo que dicha prestación puede realizarse durante el transcurso del juicio, ya que la misma no constituye un presupuesto procesal para la admisión de la demanda.

Así, una vez que la sentencia quede definitivamente firme y se constate el cumplimiento por parte de la demandante, el fallo será considerado como título suficiente de propiedad, en caso que la parte demandada no otorgue el título correspondiente.

VI. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO Y APLICACIÓN DEL TÉRMINO DE DISTANCIA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL

La Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia No. 475 del 16 de octubre de 2024, reiteró que en los casos donde la notificación se realice al representante legal de la empresa en una sucursal o agencia, se le deberá otorgar a la empresa demandada, en su domicilio principal, tiempo suficiente para preparar su defensa. Para ello, debe concederse el plazo legal establecido para comparecer a la audiencia preliminar, más el término de la distancia correspondiente.

El término de la distancia se considera un lapso complementario al plazo procesal ordinario, destinado a garantizar que la distancia geográfica no limite la capacidad de la parte interesada para actuar dentro del proceso.

Este periodo debe determinarse de manera expresa, tomando en cuenta la distancia y las condiciones de comunicación disponibles. En este sentido, los jueces tienen el deber de ser rigurosos en el cálculo y aplicación de los lapsos procesales, incluido el término de la distancia, ya que su correcta implementación asegura un proceso laboral justo y equitativo para ambas partes en el litigio.

VII. IMPORTANCIA DE LA CORRECTA EMISIÓN DE RECIBOS DE PAGO

La Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia No. 520 del 03 de octubre de 2024, subraya la necesidad de que los recibos de pago sean formulados con precisión, respetando los términos del contrato correspondiente y suscritos por personas facultadas para representar a las partes involucradas.

La emisión errónea de recibos puede invalidar el alegato de cumplimiento de una obligación, ya que cualquier inconsistencia entre el contrato y los documentos de pago puede llevar a la nulidad del recibo y a la invalidación de cualquier reclamo posterior basado en él. La correcta formalización de los pagos es

fundamental para la seguridad jurídica y la validez de las transacciones contractuales.

VIII. PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES LEGALES RELACIONADAS CON LAS LETRAS DE CAMBIO

La Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia No. 504 del 23 de septiembre de 2024, señaló que, de conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, todas las acciones legales ejercidas contra aquel que aceptó pagar la letra de cambio prescriben a los tres años contados desde la fecha en que la letra de cambio debía pagarse, es decir, desde su vencimiento.

Asimismo, indicó que el portador, es decir, la persona que tiene la letra de cambio en su poder, tiene un año para ejercer las acciones legales en contra los endosantes; y el librador, es decir, la persona que creó la letra, y los endosantes, tienen seis meses para tomar acciones legales entre ellos mismos y contra el librador.

MOUCHARFIECH
A B O G A D O S

Si requiere mayor información,
favor comuníquese con:

MOUCHARFIECH ABOGADOS
info@mabogados.com.ve

DAVID MOUCHARFIECH
Socio Administrador
mdavid@mabogados.com.ve
Maracaibo, Edo. Zulia.

✉ @M_abogados

📷 @mabogados_ve

1894-2024
130
ANIVERSARIO



CÁMARA DE COMERCIO
DE MARACAIBO

Boletín CCM | Información tributaria y jurídica



Segunda Edición

Encuesta Empresarial de Gestión Fiscal

Potenciando el valor de la función fiscal

Las expectativas del público en cuanto a la incorporación en la agenda empresarial de estrategias y conductas sostenibles y, en general, de una gestión responsable, continúan expandiéndose. Como parte de ello, una gestión fiscal responsable y transparente, se vuelve fundamental para la salud financiera y continuidad del negocio, y constituye un elemento importante del plan de acción para reforzar la confianza de las partes interesadas.

Siendo así, la relevancia de la función fiscal en las organizaciones, tanto en el aspecto de cumplimiento como en el estratégico, va desde la gestión de riesgos y toma de decisiones, hasta la creación de confianza entre grupos de interés internos y externos. Esto significa la consolidación de una gestión responsable así como su comunicación. Por otra parte, la necesidad de los Estados de incrementar ingresos por la vía tributaria, así como la necesidad del negocio de gestionar costos en forma estratégica, constituyen los principales retos en agenda para la implementación de las acciones requeridas, por lo que demandan la evaluación de estrategias eficientes para cumplir estos propósitos. Dando continuidad a nuestra iniciativa del año pasado orientada a conocer la visión de la comunidad empresarial, nos complace presentar los resultados de la Segunda Edición de la Encuesta Empresarial de Gestión Fiscal.

En línea con lo presentado en nuestra Primera Edición (Véase publicación en el siguiente link), hemos explorado la percepción de la comunidad empresarial en cuanto a los aspectos de entorno con mayor impacto, la gestión de recursos y en general el uso de herramientas y prácticas destinadas actualmente a la gestión fiscal.

Agradecemos el aporte de las empresas participantes al dedicar su tiempo para responder la encuesta.

En PwC continuamos acompañando a la comunidad empresarial en los procesos de transformación que demanda el entorno actual y esperamos que la presente publicación resulte de utilidad.

Acerca de la Encuesta

Período de aplicación:

Diciembre de 2023 a enero de 2024

Aspectos cubiertos:

- Percepción sobre los aspectos tributarios del entorno con mayor impacto en la gestión empresarial
- Recursos asignados a la gestión fiscal
- Nivel de digitalización
- Implementación de instrumentos de gobernanza fiscal y estrategias de transparencia
- Visión del impacto de la carga tributaria

Población de Estudio

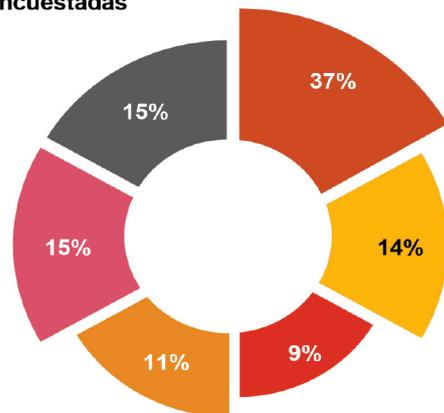
Industria manufacturera	19%
Consumo y retail	11% 2%
Agroindustrial	8% 3%
Banca y otros servicios financieros	6% 3%
Sector salud y farmacéutico	7% 1%
Otros servicios	6% 2%
Tecnología y Telecomunicaciones	5% 2%
Servicios contables y legales	3% 4%
Sector petroquímico	4%
Construcción	4%
Importación y exportación	3%
Cámaras gremiales	3%
Energía (petróleo, gas, electricidad)	2%
Seguros y reaseguros	1% 1%
Transporte y almacenamiento	1%

Sujeto Pasivo Especial: ■ Si ■ No

83%

de las empresas encuestadas han sido designadas por la Administración Tributaria como Sujetos Pasivos Especiales

Número de empleados de las empresas encuestadas



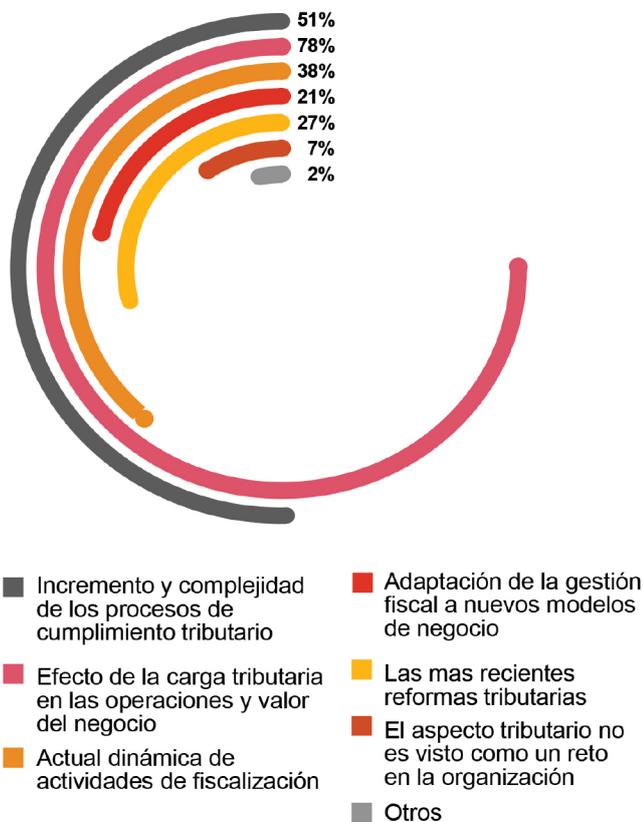
- Menos de 20 empleados
- Entre 100 y 200 empleados
- Entre 21 y 50 empleados
- Entre 51 y 100 empleados
- Más de 500 empleados



Acerca de Entorno

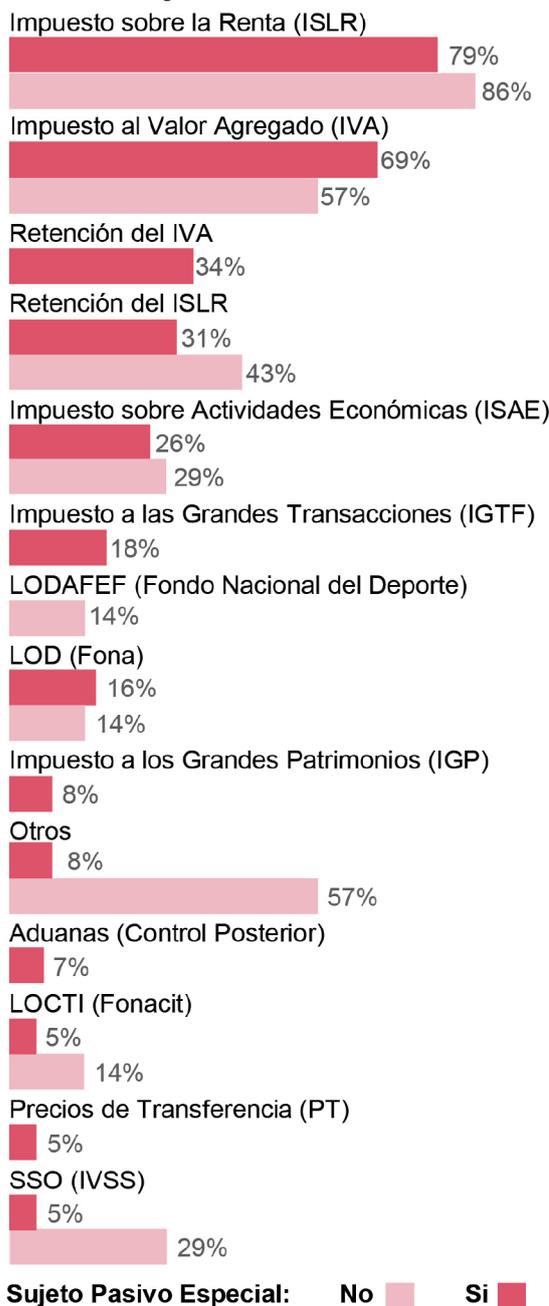
Identificación de retos en la gestión fiscal

¿Cuál de los siguientes elementos representa en su opinión el mayor reto para su organización?



El efecto de la carga tributaria en las operaciones y valor del negocio, así como la complejidad y volumen de procedimientos de cumplimiento tributario continúan siendo los aspectos identificados como principal reto de gestión.

Tributos objeto de fiscalización



Información por categoría de contribuyente y con base en selección múltiple

67% de las empresas encuestadas reportan haber sido objeto de procesos de fiscalización durante el año 2023 vs **69%** reportado en 2022.

Se mantiene la tendencia reportada en 2022 en cuanto a mayor actividad de fiscalización en materia de tributos nacionales, principalmente ISLR e IVA.

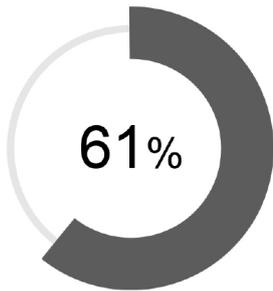
30% de las empresas encuestadas considera que **la gestión fiscal no está alineada con las necesidades actuales de su negocio.**

90% de las empresas que han reportado actividades de fiscalización son **Sujetos Pasivos Especiales.**

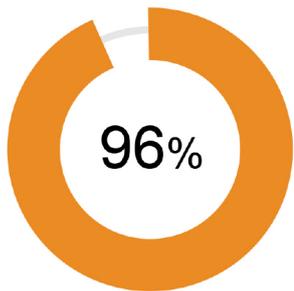
91% de las empresas encuestadas indica que **cuentan con un protocolo para atender procesos de fiscalización** bien sea exclusivamente a través de recursos internos o por vía de contratación de recursos externos.

Asignación de Recursos

Gestión de Talento



de los encuestados considera que el talento a cargo de la gestión fiscal tienen un **muy alto o alto nivel de capacitación**



de los encuestados considera que el talento a cargo de la gestión fiscal tiene **regular o buena permanencia** en la organización

La **optimización de capacidades del equipo a cargo de la gestión fiscal** continúa siendo una de las principales herramientas mayormente aplicadas por las organizaciones

Recursos humanos dedicados a la gestión fiscal

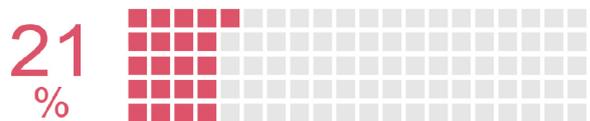
No se dispone de un equipo dedicado exclusivamente a la gestión fiscal, esta gestión forma parte de las tareas del equipo de contabilidad



Funciones de gestión fiscal a cargo de una (1) persona



Equipo de gestión fiscal local entre dos (2) o más personas

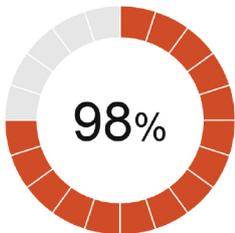


Contratación de servicios de outsourcing para la gestión de cumplimiento fiscal

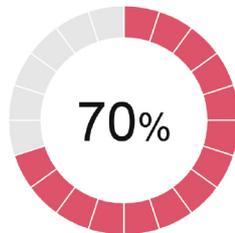


Asignación de Recursos

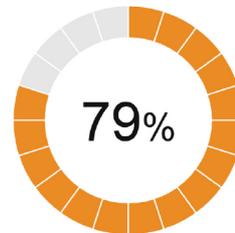
Utilización de herramientas tecnológicas y de transformación



de las empresas encuestadas consideran que la **transformación digital de las organizaciones debe estar alineada con su estrategia fiscal**



de las empresas encuestadas reportan que el nivel de **automatización y/o digitalización** de información fuente o procesos de la gestión fiscal es **medio o bajo** y requiere una intervención significativa del recurso humano



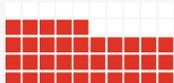
de los encuestados, considera que la función fiscal, posee un nivel de **medio a bajo**, de **digitalización en comparación con otras áreas** de la empresa.

Software o herramientas digitales utilizadas en la gestión fiscal



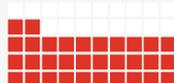
Software contable integrado (ERP)

70%



Software de ofimática (Excel, Word, etc.)

65%



Software en la nube o en línea

21%



Análisis de datos e inteligencia de negocios (BI)

6%



Inteligencia artificial y aprendizaje automático (AI/ML)

2%



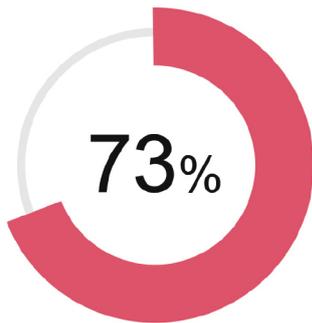
Ninguna de las anteriores

3%

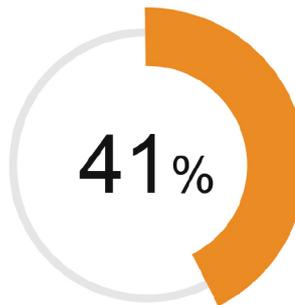


Asignación de Recursos

Utilización de herramientas tecnológicas y de transformación

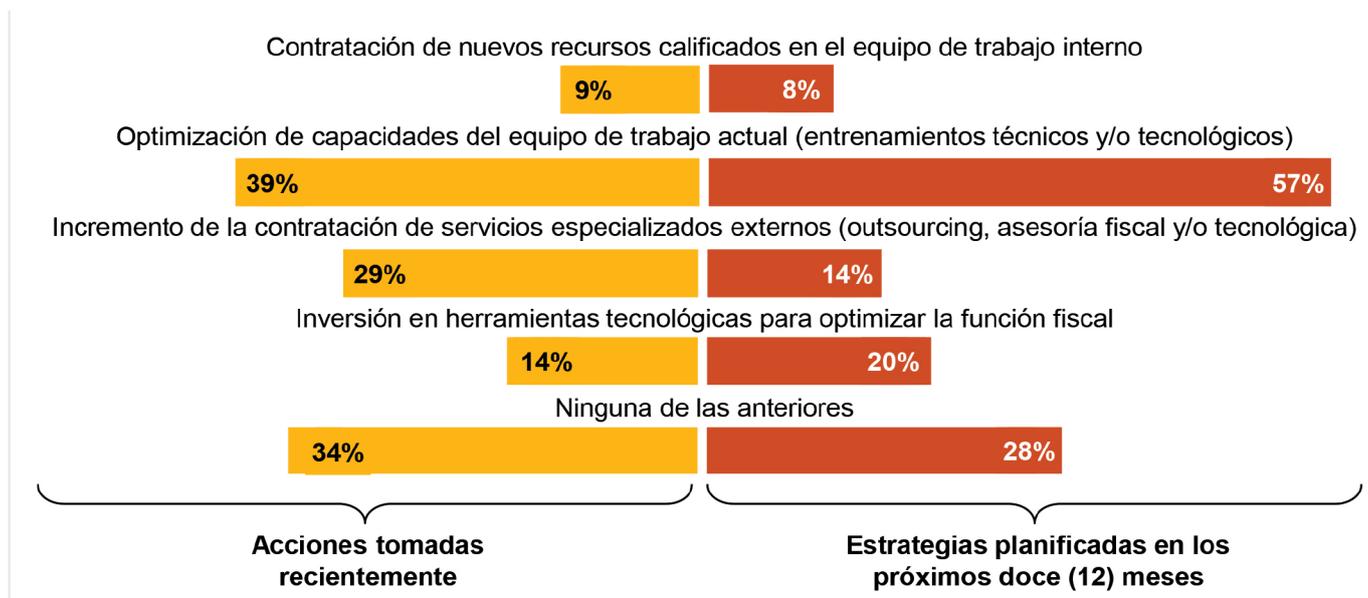


de los encuestados reportan como parte de los beneficios obtenidos al implementar acciones para la optimización de la gestión fiscal un aumento en el cumplimiento normativo y una disminución de los riesgos fiscales.



reporta una mejora en la eficiencia y la productividad, así como mayor precisión y calidad en la información generada por la función fiscal.

Acciones y estrategias aplicadas o planificadas por las organizaciones para optimizar su función fiscal, de forma conjunta o individual



Obstáculos o dificultades que han enfrentado o anticipan enfrentar las empresas al adoptar soluciones digitales para su gestión fiscal.



Transparencia y Gobernanza

La implementación de instrumentos de gobernanza forma parte de las estrategias corporativas en materia de sostenibilidad.

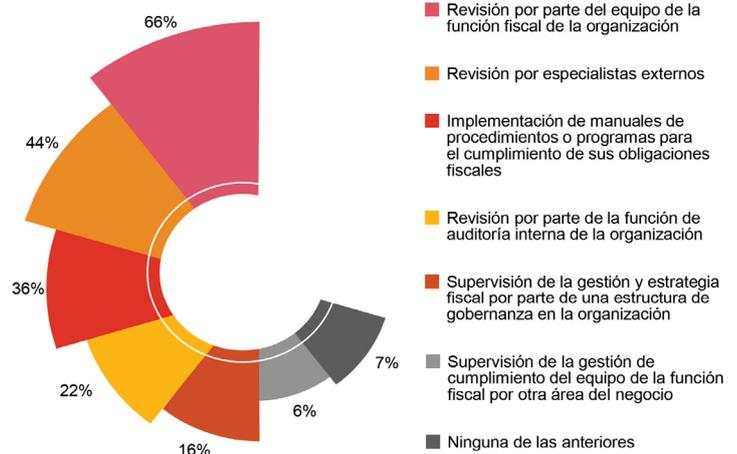
En lo referente a fiscalidad, este aspecto contempla:

- la comunicación de políticas y gestión fiscal a los grupos de interés, lo cual comprende, entre otras acciones, el llamado reporting fiscal,
- la implementación de un marco de gobernanza fiscal, y
- la implementación de buenas prácticas y programas cooperativos de cumplimiento con las autoridades tributarias.

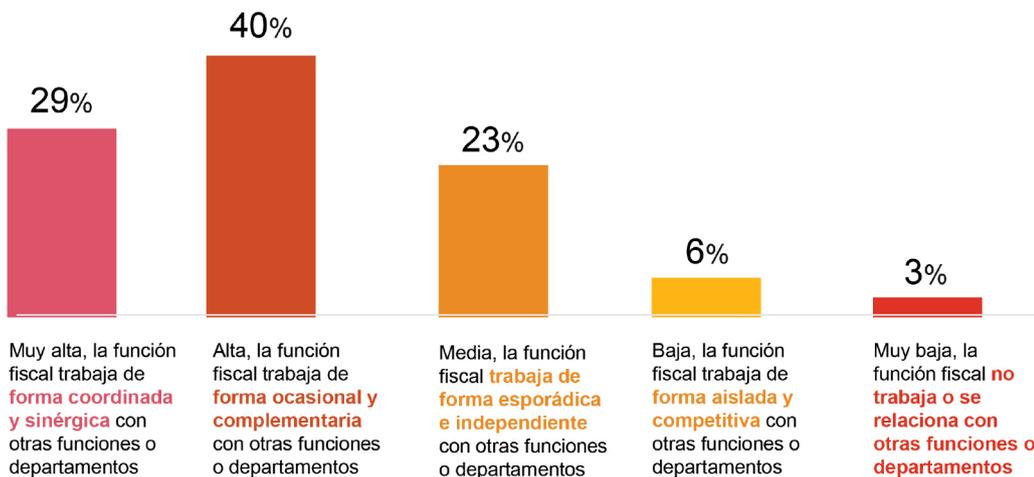
En conjunto, estas directrices e instrumentos operan en la gestión de riesgos tributarios como herramientas para garantizar la transparencia en el cumplimiento tributario y en la definición de la estrategia fiscal de la organización. Todo ello para generar bases de confianza para las partes o grupos de interés.

Así mismo, al entender mejor las implicaciones fiscales de las decisiones empresariales, los líderes del negocio pueden tomar decisiones más informadas y estratégicas.

¿Cuál (es) de los siguientes mecanismos son incluidos en el marco de control fiscal de su organización?



¿Qué nivel de colaboración tiene la función fiscal con otras funciones o departamentos en la empresa?



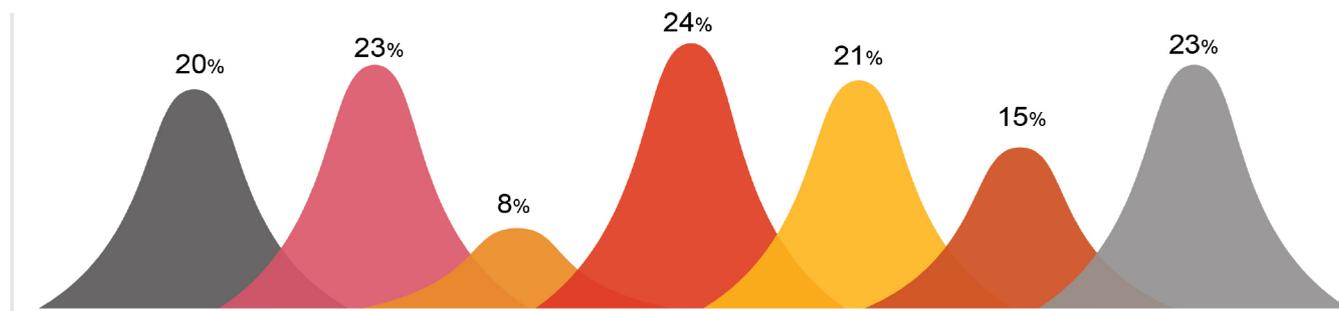
de los encuestados indica que su organización **no dispone de instrumentos de gobernanza fiscal** (Código de conducta fiscal o codificación de buenas prácticas).



de los encuestados indica que la organización **no tiene una estructura de gobernanza fiscal** (área o áreas responsables de definir políticas y estrategia fiscal), sin embargo, **59%** reporta que las mismas son validadas por un **cuerpo general de gobernanza** en la organización

Regulaciones y prácticas internacionales

Las empresas encuestadas que pertenecen a un grupo multinacional o han internacionalizado sus operaciones indican que le son reportados, a través de la gestión fiscal de sus grupos empresariales, los siguientes aspectos en materia de regulaciones y buenas practicas internacionales:



- Cambios regulatorios con impacto en la determinación de la carga tributaria (ej. cambios en régimen de tributación e incentivos, cambios en atributos fiscales, instrumentación de nuevos tributos, incluidos los ambientales o derivados de regulaciones en materia de sostenibilidad).
- Cambios regulatorios en materia de control fiscal y cooperación con la administración tributaria (cumplimiento cooperativo).
- Cambios regulatorios en materia de mecanismos anti-elusión.
- Instrumentación de obligaciones de documentación en materia fiscal
- Instrumentación de obligaciones de reporte en materia fiscal
- Buenas prácticas en materia de transparencia (divulgación de gestión y contribución fiscal)
- Buenas prácticas en materia de gobernanza fiscal.



Internacionalmente, en los últimos años se han dado iniciativas y cambios regulatorios en el ámbito tributario al identificarse la necesidad de adecuar dichas regulaciones a las nuevas formas de hacer negocios y garantizar la tributación en las jurisdicciones en las que efectivamente se crea o genera valor.



En esto se sustenta el Plan de acción BEPS (Erosión de la base imponible y desvío de utilidades) propuesto por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) orientado principalmente a evitar la deslocalización o desvío de beneficios a otras jurisdicciones y que propuso acciones orientadas a garantizar, coherencia, sustancia y transparencia.



Siendo así, en conjunto con otros cambios regulatorios y acciones, se ha buscado fijar, principalmente para empresas multinacionales, las reglas para una gestión fiscal empresarial responsable y, en consecuencia sostenible.



En materia de comunicación a partes interesadas o reporting fiscal, algunos de los marcos y estándares de divulgación de sostenibilidad y cambio climático han incluido aspectos de fiscalidad, tales como el Estándar de fiscalidad del Global Reporting Initiative (GRI 207 – 2019 Tax Standard). Así mismo, las Guías de la OCDE para Empresas Multinacionales en materia de Conducta Responsable de Negocios incluyen aspectos de gestión tributaria.

Visión del impacto de la carga tributaria

Áreas de impacto	 Precio de los bienes y servicios ofertados	 Liquidez Monetaria	 Rentabilidad
Tributo de mayor impacto	Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)	Retenciones de IVA	Impuesto sobre la Renta (ISLR)
Otros tributos de alto impacto	Impuesto sobre Actividades Económicas (ISAE)	Impuesto sobre Actividades Económicas (ISAE) Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)	Impuesto sobre Actividades Económicas (ISAE)
Consideraciones por sector de actividad	De las organizaciones encuestadas, aquellas en los sectores Agroindustrial, Banca y servicios financieros, Cámaras Gremiales, Construcción, Minoristas, Farmacéutico y de Servicios, consideran el IGTF como el tributo de impacto más significativo en este aspecto.	Las organizaciones encuestadas principalmente en los sectores de Energía, Importación y Exportación, Manufactura, Petroquímico y Transporte y Almacenamiento reportan un significativo impacto de las retenciones de IVA en su liquidez.	El ISLR , considerado el tributo de mayor impacto en la rentabilidad de organizaciones en los sectores de Banca y Servicios Financieros, Energía, Importación y Exportación, Manufactura, Otros Servicios, Petroquímico, Farmacia, Servicios, y Tecnología y Telecomunicaciones.

Consistentemente con lo reportado en nuestra primera edición de la encuesta para 2022, se mantiene la tendencia en la identificación del Impuesto sobre la Renta como el impuesto directo de mayor impacto en la determinación de la carga tributaria, siendo este también el tributo para el que se reporta mayor actividad de fiscalización. Así mismo, la visión en relación con el impacto de los impuestos municipales en diversas áreas de gestión del negocio se observa alineada con los resultados de la edición anterior.

Conclusiones

Puntos clave en la agenda del líder de impuestos:

- Fortalecimiento de la estrategia fiscal a través de un enfoque que asegure la colaboración de esta función con otras áreas del negocio para anticipar el impacto tributario de las decisiones comerciales.
- Optimización de las capacidades y recursos en la gestión fiscal para garantizar capacidad de respuesta en un entorno cambiante, minimizar riesgos y generar mejores insumos para análisis y toma de decisiones
- Incorporación u optimización de la estructura e instrumentos de gobernanza fiscal en alineación con la estructura de gobernanza empresarial para fortalecer el marco de control fiscal y optimizar la capacidad de respuesta ante controversias tributarias.
- Profundización del aspecto estratégico de la función fiscal, incluyendo la identificación de alternativas que permitan operar bajo una carga fiscal eficiente.
- Diagnóstico fiscal de cumplimiento tributario, así como de estructuras corporativas y modelos de operación a fines de asegurar que haya un motivo comercial válido – sustancia económica – , coherencia y transparencia.
- Definición de la estrategia de divulgación de políticas y aspectos fiscales a las partes interesadas.

Referencias:

- PwC Optimización: Llevando la función fiscal hacia el futuro <https://www.pwc.com/mx/es/opinion/optimizacion-llevando-la-funcion-fiscal-hacia-el-futuro.html>
- PwC Digitalización de la función fiscal: Una mirada hacia la estrategia y la transformación fiscal <https://www.pwc.com/mx/es/funcionfiscaldigital.html>
- PwC Tax transparency and sustainability reporting in 2023 <https://www.pwc.com/gx/en/services/tax/esg-tax/tax-transparency-and-sustainability-reporting-in-2023.html>
- Global Reporting Initiative (GRI) – The GRI 2027 – Tax 2019 Standard <https://www.globalreporting.org/media/sfcp4/gri-207-tax-standard-2019-factsheet.pdf>

Si requiere mayor información, favor comuníquese con nosotros a través de la dirección ve_pwclegal@pwc.com y/o con las siguientes personas:

Reinaldo Alvarado
reinaldo.alvarado@pwc.com
+58 261 7972517

Deivis Rojas Labarca
deivis.rojas@pwc.com
+58 261 7979805

José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 212 7006083

Lino Calderon
lino.calderon@pwc.com
+58 261 7972517

www.pwc.com/ve

PwC Venezuela

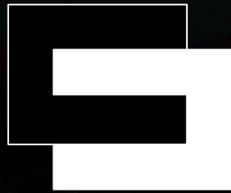
@pwcvenezuela

@PwC_Venezuela

PwC Venezuela



1894 · 2024
130
ANIVERSARIO



CÁMARA DE COMERCIO
DE MARACAIBO

 @camaramaracaibo  www.ccm.org.ve



MOUCHARFIECH
ABOGADOS